

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diciembre (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. MED. PROT. (CONVERSIÓN) 2020-00231.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 204 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.- Mediante providencia del 18 de septiembre de 2020, esta autoridad confirmó la proferida el 16 de marzo de 2020, por la COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL 1 de esta ciudad, entidad que declaró que el accionado WILLIAM ORLANDO ALVARADO incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.- La comisaría de origen notificó al accionado, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 29 de noviembre de 2022, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el arresto del señor WILLIAM ORLANDO ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.318.444 de Bogotá, residente en la Carrera 2 Este # 2 A - 10, Barrio Girardot, Localidad de Santa fe de esta ciudad, por el término de 9 días.

SEGUNDO: ORDENAR la captura del señor WILLIAM ORLANDO ALVARADO, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir al capturado a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL 1 de esta ciudad, el lugar exacto de ubicación del detenido.

TERCERO: OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.

: Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cn

CUARTO: Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciase.

QUINTO: Envíese igualmente oficio a la COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL 1 de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención de del accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ff3dae2c9bec4841527537331bfe60461c7cffd43191a14632a4509c9969d2**

Documento generado en 01/12/2022 10:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM